

Contrato de Exploración y Producción de Hidrocarburos - E&P- No. XX de xx de xx de 2018

ANEXO D

PROGRAMAS EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES – PBC -

1. Concepto

De conformidad con lo previsto en la cláusula **XX** del Contrato, los Programas en Beneficio de las Comunidades – PBC-, deben consistir en el conjunto de actividades y/o proyectos de inversión social definidos por el Contratista en el marco de sus obligaciones contractuales, como respuesta a las necesidades de las poblaciones ubicadas en el Área de Interés de los Programas en Beneficio de las Comunidades -PBC- identificados a partir de la caracterización social de los territorios y elaborados durante las actividades de Exploración, Evaluación, y eventuales de Desarrollo y Producción de hidrocarburos.

Estos programas deben orientarse a contribuir al mejoramiento de la calidad y las condiciones de vida de los habitantes de las Áreas de Interés, con arreglo a los conceptos de coordinación y concurrencia con las acciones del Estado y atendiendo los términos y condiciones del presente Anexo; es decir, estas inversiones no sustituyen la obligación del Estado y sus instituciones, de garantizar a sus ciudadanos la materialización de sus derechos y sus necesidades básicas amparadas en la Constitución Política de Colombia y las leyes.

Adicionalmente, los PBC deben definirse teniendo como referente los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, los indicadores de medición de pobreza como el Índice de Pobreza Multimodal -IPM- de que trata la Ley 1785 de 2016, u otros indicadores, destinados a fomentar el desarrollo sostenible, el fortalecimiento del entorno social, cultural y económico de las Áreas de Interés.

Los PBC deben diferenciarse de aquellos programas y proyectos que el Contratista está en el deber de acometer en cumplimiento de Licencias Ambientales y de Planes de Manejo Ambiental, o en ejecución de Medidas de Manejo acordadas en Procedimientos de Consulta Previa para prevenir, corregir, mitigar y/o compensar impactos derivados de la ejecución del Contrato en Comunidades Étnicas, todo ello con sujeción al ordenamiento superior.

2. Antecedentes y Marco Normativo

- 2.1 El artículo 5 del Decreto Ley 1760 de 2003, modificado por el artículo 4 del Decreto Ley 4137 de 2011 y a su vez por el artículo 3 del Decreto 714 de 2012 señala en su numeral 7 como parte de las funciones de la ANH la siguiente: *"Convenir en los contratos de exploración y explotación, los términos y condiciones con sujeción a los cuales las compañías contratista adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos."*
- 2.2 Mediante Acuerdo No. 5 del 23 de septiembre de 2011, el Consejo Directivo de la ANH definió los PBC y estableció los parámetros para la realización de Programas en Beneficio de las Comunidades:
- a) La participación de los beneficiarios del PBC ubicados en el Área de Interés de este, conforme a los preceptos constitucionales, por intermedio de los representantes legítimos de aquellas, cuando aplique.
 - b) La planeación y definición de los PBC deben considerar la caracterización integral del entorno social, cultural y económico de sus beneficiarios.
 - c) Deben armonizarse con el Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresa, Planes de Vida y con los instrumentos de planeación, gestión u ordenamiento municipal, departamental, regional o nacional vigentes.
 - d) Enmarcar los PBC bajo criterios de transparencia y respeto por los Derechos Humanos y por los derechos de las minorías étnicas reconocidas en las leyes y tratados internacionales, sobre la base de información clara y comunicación efectiva con miras a facilitar una adecuada información, el conocimiento y la participación de las comunidades beneficiarias.

3. Planeación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación

La planeación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los Programas en Beneficio de las Comunidades – PBC- debe tener en cuenta los siguientes referentes:

3.1 Principios Rectores

Los Programas en Beneficio de las Comunidades deben ser elaborados con arreglo a los principios que se relacionan a continuación:

- a) Coordinación, concurrencia y participación ciudadana: se refiere a la vinculación de la comunidad y autoridades locales y territoriales relacionados con la inversión social, durante las etapas de formulación, ejecución, seguimiento y cierre del PBC, de tal manera que sus acciones resulten complementarias y conducentes al logro de los objetivos y metas previstas en el Programa.

Se precisa que, la concertación de la inversión social seguirá siendo entre el Contratista y la Comunidad, de lo cual deberá estar informada la autoridad local o territorial según sea el caso.

En tal sentido, durante la etapa de definición y formulación del PBC, en aplicación de los principios de coordinación y concurrencia, se debe garantizar que las autoridades locales y regionales (de aplicar) estén informadas sobre el proceso, y que los proyectos definidos procuren armonizar con algún instrumento de planeación vigente (PDM, POT, PND, Plan de vida, etc.)

Igualmente, el proceso de definición del PBC, de ser necesario, podrá ser acompañado por la ANH si así lo considera pertinente o es requerido por el Contratista, o las comunidades u otros actores sociales.

- b) Pertinencia: el PBC debe ser consistente con las prioridades y necesidades de las comunidades del Área de Interés y los planes de desarrollo a los cuales se articule.
- c) Factibilidad: referente a la capacidad real de ejecutar el PBC propuesto.
- d) Eficiencia: uso adecuado de los recursos para la consecución de los objetivos previstos.
- e) Eficacia: capacidad de lograr los objetivos previstos durante la formulación y ejecución del PBC en los tiempos establecidos.
- f) Impacto positivo: propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población objetivo.
- g) Sostenibilidad: propender por asegurar la capacidad de los proyectos que conforman el PBC para mantenerse a través del tiempo.

3.2 Política Estatal

Los PBC deberán considerar en su formulación, las políticas públicas aplicables a cada una de

las líneas de inversión definidas en el presente Anexo.

Como referente de política pública para la superación de la pobreza extrema, se tendrá en cuenta la Ley 1785 de 2016, que se orienta a promover la estructuración e implementación de proyectos que comporten innovación social, con la participación de los sectores público y privado, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, como complemento de los servicios sociales del Estado en beneficio de la población en condición de pobreza extrema, y de trazar rutas de escalonamiento en los niveles de superación de la misma.

3.3 Naturaleza de la Obligación

Los deberes y compromisos del Contratista en materia de PBC constituyen obligaciones de medio y no de resultado, en la medida en que el éxito de estos depende en parte de factores exógenos fuera del control del Contratista. Esta circunstancia debe ser tomada en consideración en la oportunidad de valorar su cumplimiento. Con todo, es deber del Contratista proceder con la debida diligencia en el proceso de planeación, formulación, ejecución, seguimiento y medición del efecto o impacto de las correspondientes inversiones. Adicionalmente, pese a que es deber del Contratista realizar seguimiento y medición durante la ejecución del contrato, se entiende el PBC como cumplido a satisfacción una vez se han completado las actividades y haya mediado pronunciamiento de la ANH.

3.4 Herramientas para la elaboración del PBC

Para la elaboración de los PBC, el Contratista debe tener en cuenta las guías elaboradas y dispuestas por la ANH para este preciso efecto, así como los formatos que se adopten para estandarizar la forma de presentación y el contenido de los entregables, con sujeción a los requisitos y términos del presente Anexo.

Por tanto, para la formulación, definición y ejecución de los PBC, el Contratista podrá consultar las siguientes guías:

- a) "Guía Metodológica para la Gestión de los Programas en Beneficio de las Comunidades, PBC, con enfoque de Desarrollo Humano y reducción de la Pobreza Extrema en Colombia", elaborado en el marco del Acuerdo de Cooperación No. 302 de 2012 entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la ANH, que en el presente Anexo se denomina Guía.
- b) Guía Técnica de Buenas Prácticas Sociales - GTC 250: Norma técnica ICONTEC.

3.5 Definición de los PBC

3.5.1 Línea Base

Los PBC deben definirse a partir de una línea base que tome en consideración los siguientes criterios:

- a) Análisis de los diagnósticos correspondientes a las Áreas de Interés del PBC definidas por el Contratista, y que podrán ser consultados en el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento para la Prosperidad Social, como son los "Índices de Pobreza Multidimensional, IPM", las metas de los "Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS-" u otros que estén disponibles a nivel local, regional y nacional.
- b) Además de considerar la información diagnóstica disponible sobre las Áreas de Interés, el Contratista debe realizar la caracterización del entorno donde se ejecutarán los PBC, garantizando la participación ciudadana.
- c) Con fundamento en los análisis de la línea base, el Contratista debe identificar los indicadores que respondan a las necesidades de las poblaciones ubicadas en el Área de Interés del PBC, para posteriormente medir los efectos o impacto de su inversión social.

3.5.2 Proyectos y Actividades

La inversión social debe destinarse a proyectos o actividades "Socialmente Sostenibles". En tal sentido, cada iniciativa de inversión puede contar con una o más actividades y/o proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, ambiental y/o cultural, asociado con:

- a) Inclusión productiva y generación de ingresos, que incorpora empleo, emprendimientos, proyectos productivos, agroambientales, agroindustriales y formación de capacidades, en procura de alcanzar o fortalecer la diversificación de la economía local.
- b) Infraestructura social, que comprende mejoramiento de vivienda, agua potable, servicios públicos y saneamiento básico, infraestructura educativa, en salud, en conectividad (vial y de tecnologías de la información y la comunicación), en cultura, en deporte y recreación.
- c) Fortalecimiento institucional y del capital humano, que incorpora gestión del conocimiento, pedagogía de la información, convivencia y otras que las partes interesadas propongan.
- d) Y cualquier otro que este contemplado en planes de desarrollo municipales departamentales, nacional, planes de vida o planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo comunal

y comunitario, siempre dentro del concepto de desarrollo sostenible y que incluya sectores tales como salud, educación y ambiente.

El Contratista deberá definir acciones orientadas a garantizar la sostenibilidad de los proyectos de inversión definidos en el marco del PBC.

El Contratista está facultado para proponer la celebración de acuerdos o convenios destinados a planificar, formular, ejecutar y verificar PBC conjuntos, así como para realizar también conjuntamente las inversiones sociales inherentes a los mismos, con arreglo a los respectivos negocios jurídicos.

En este contexto, el Contratista podrá identificar aliados estratégicos como entidades del gobierno nacional, regional y/o local, sector privado, organizaciones sin ánimo de lucro y otras empresas de hidrocarburos, organizaciones sociales o comunitarias que cuenten con proyectos formulados o en desarrollo que atiendan a las necesidades identificadas en la caracterización realizada por las partes interesadas y que permiten maximizar el monto, los resultados y la sostenibilidad de los proyectos priorizados en los PBC.

3.6 Monto mínimo de la Inversión en Programas en Beneficio de las Comunidades – PBC-

3.6.1 Consideraciones Generales

- a) La inversión de recursos en el desarrollo de los PBC ha de corresponder, como mínimo, a la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Valor Total del Programa Exploratorio, incluidos el Mínimo y Adicional, y los eventuales Programas Exploratorio Posterior y de Evaluación, así como al uno por ciento (1%) de la cuantía del Programa Anual de Operaciones de todos los Campos Comerciales del Área o Áreas en Producción durante el Período correspondiente.
- a) La inversión efectiva en cada uno de los PBC para el presente Contrato equivalente al 1%, no debe incorporar los costos de personal, logísticos, administrativos, de interventorías de proyectos de infraestructura, ni cualesquiera otros costos y gastos indirectos en que incurra el Contratista para la ejecución completa del respectivo PBC. Se exceptúan los costos de administración, imprevistos y utilidades (AIU) en los proyectos de infraestructura, el cual no puede superar el 20%.
- b) Al Informe Final de Ejecución de cada PBC debe acompañarse certificación acerca de la inversión efectivamente realizada, suscrita por el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller", y, a falta de los anteriores, por el Contador Público responsable del registro de las Operaciones del Contratista, o el competente de la entidad o empresa

con la cual éste último hubiera celebrado acuerdo o convenio para ejecutarlo conjuntamente.

3.6.2 Auditoria externa.

EL CONTRATISTA debe contratar una auditoría externa responsable de certificar la formulación (definición) y ejecución del PBC de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Anexo.

La certificación de la formulación del PBC acompañada del informe de auditoría, debe ser entregada a la ANH junto con el PBC a evaluar para la respectiva etapa del Contrato a la que corresponda. En esta certificación, la auditoria debe hacer énfasis en la revisión del cumplimiento de los principios rectores del PBC para la etapa de formulación. Es decir, el alcance de la auditoría externa en la etapa de formulación es auditar y certificar que precisamente el PBC se formule con arreglo a los principios y condiciones establecidos en el Anexo del PBC.

La certificación de la ejecución del PBC acompañada del informe de auditoría debe hacer parte del Informe Final de este, resaltando el cumplimiento de los principios rectores del PBC para esta etapa, incluidas las actividades de seguimiento y cierre del PBC, e identificando los resultados, las metas y los objetivos alcanzados.

La auditoría externa, de no contar con experiencia específica en auditorias, debe disponer de antecedentes y experiencia certificada en materia de actividades y programas de responsabilidad social empresarial.

3.6.3 Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense, TRM.

Para efectos de planeación del respectivo Programa en Beneficio de las Comunidades y de control de la ANH, el monto de la Inversión Social correspondiente debe convertirse a pesos colombianos (COP) mediante la aplicación de la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense, TRM, así:

Tasa Representativa del Mercado (TRM)		
Exploración	PEV (Programa de Evaluación)	Producción
PBC Programa Exploratorio y Programa Exploratorio Posterior -PEP: TRM de la fecha de inicio de cada una de las fases que se desarrollen.	TRM de la fecha de inicio del PEV (presentación a la ANH) para cada Área en Evaluación.	Primer PBC: TRM de la fecha de Declaración de Comercialidad. Sigüientes PBC: TRM del 1 de enero de cada año.

Para los casos de los PBC aprobados por la ANH que no sean ejecutados dentro del plazo presentado en el cronograma de ejecución, por razones ajenas al Contratista, y que requieran actualizarse, siempre que estén dentro del término de la Fase Exploratoria o Programa de Evaluación, el Contratista debe dar aviso escrito a la ANH, y esta fecha de radicación se tomará como la nueva TRM del PBC a actualizar.

3.6.4 Traslado de Actividades

Cuando la ANH apruebe un Traslado de Actividades Exploratorias o Inversiones no ejecutadas, correspondientes a los compromisos pactados en los Programas Exploratorios Mínimo, Adicional o Posterior, en donde se haya iniciado la ejecución de actividades correspondientes a PBC en el Contrato emisor y según las estipulaciones propias del mismo; el Contratista debe dar cumplimiento al objeto y alcance del PBC, ejecutando la totalidad de los proyectos aprobados y socializados con las comunidades del Área de Interés, con arreglo a los principios rectores del presente Anexo; no obstante, la transferencia de compromisos a un bloque receptor no debe ser sujeta a la ejecución de los PBC en curso.

El Contratista, eventualmente podrá por separado solicitar a la ANH autorización para ajustar los términos y condiciones de los PBC aprobados del Contrato emisor, siempre y cuando no hayan surtido en su totalidad la etapa de ejecución en el Área de Interés del PBC. Esto con el fin de ajustarlos al valor mínimo que decida invertir en la exploración o al valor mínimo del 1% del valor total a ejecutar en el Programa exploratorio correspondiente, según lo establezca el Contrato emisor.

Así mismo, cuando como resultado de la autorización de un Traslado de Actividades Exploratorias o Inversiones no ejecutadas, sea necesario introducir modificaciones a los PBC ya aprobados tanto para el Contrato emisor como para el Contrato receptor; éstas luego de aprobadas por la ANH, deberán surtir el proceso de ejecución correspondiente.

Respecto a las obligaciones del PBC en el Contrato receptor de las Actividades Exploratorias o Inversiones no ejecutadas objeto del Traslado, el Contratista deberá someter a la aprobación

de la ANH la modificación del PBC en ejecución, o un nuevo PBC, si ya ha finalizado la ejecución del PBC correspondiente. Dicha modificación o nuevo PBC deberá ser formulado y ejecutado conservando los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo, respecto a monto mínimo para invertir y líneas de inversión.

La solicitud de modificación de los PBC tanto en el Contrato emisor como en el contrato receptor, o la presentación de un nuevo PBC en el Contrato receptor, deben ser radicadas en la ANH en un término no superior a noventa (90) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que la ANH notifique al Contratista la autorización para el traslado de actividades exploratorias y o inversiones no ejecutadas.

Si el traslado de actividades exploratorias tiene lugar de un Contrato emisor que cuenta con Anexo en materia de PBC a un Contrato receptor que no disponga de tal Anexo, el Contratista debe formular y ejecutar el o los PBC en el Área de Interés que defina en el Contrato receptor, por cuantía equivalente -por lo menos- al uno por ciento (1%) del valor de las mismas, convertido a pesos colombianos con la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Estadounidense -TRM del PBC del Contrato emisor.

3.7 Seguimiento y Monitoreo

Durante la ejecución de los PBC, el Contratista debe hacerles seguimiento periódico y monitorear permanentemente su desarrollo.

Corresponde a la ANH, por su parte, vigilar y controlar su ejecución.

4. Área de Interés de los Programas en Beneficio de las Comunidades

Hace referencia a la delimitación o alcance territorial del área geográfica que se va a beneficiar con los proyectos y/o actividades del PBC.

La delimitación del Área de Interés en cuyo ámbito deben planearse, diseñarse y ejecutarse los PBC a cuyo desarrollo ha de destinarse la Inversión Social, debe ser establecida por el Contratista y someterse a la aprobación de la ANH, para ello debe considerar:

- 4.1 Los departamentos y municipios en los que se encuentran ubicadas o se situarán construcciones, instalaciones, locaciones y campamentos del Contratista; las superficies donde existan o se proyecten establecer servidumbres; las vías secundarias y terciarias de uso permanente por los requerimientos de las Operaciones, así como aquellas áreas auxiliares de descarga, vertimientos, captaciones y lugares de préstamo, en las cuales

intervenga o haya de intervenir el Contratista, así como su localización en las correspondientes reparticiones territoriales (inspección, vereda o corregimiento).

4.2 Otras zonas rurales o urbanas (vereda, inspección, corregimiento, barrio, cabecera municipal) que sean identificadas por el Contratista en sus planes de relacionamiento territorial, siempre que estén ubicadas dentro del municipio o departamento donde desarrolla sus actividades de exploración y de producción de hidrocarburos.

4.3 El Contratista podrá articularse con proyectos en curso de carácter municipal o regional; para tal caso, las áreas de interés estarán definidas por el (los) proyecto (s) priorizado (s).

5. Ejecución, Etapas y Entregables

Las obligaciones inherentes a la formulación, diseño, ejecución y seguimiento de los PBC comienzan en la Fecha Efectiva, a partir del inicio del término de la duración de la Primera Fase (Fase I) del Período Exploratorio. Pueden concurrir con el Programa o Programas de Evaluación y con la Área o Áreas en Producción, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Programas en Beneficio de las Comunidades – PBC		
Período de Exploración	Programa de Evaluación	Período de Producción
Un PBC para cada Fase del Período Exploratorio y uno para el Período Exploratorio Posterior, en su caso.	Un PBC por cada Programa de Evaluación que desarrolle el Contratista.	PBC anual para cada Campo Comercial.

5.1 Procedimiento de aprobación y seguimiento del PBC por parte de la ANH.

No.	Ejecución PBC	Descripción /Entregable	Plazo de Entrega
1.	Caracterización	<p>Descripción:</p> <p>Definida por el Contratista el Área de Interés para desarrollar el PBC, procede llevar a cabo la caracterización económica, social, y cultural de la población, con el detalle de los indicadores y los instrumentos de medición de los efectos de la Inversión Social por realizar.</p> <p>Entregable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento que contenga la Caracterización 	<p><u>Período de Exploración:</u></p> <p>PBC Primera Fase (Fase I): Dentro del Año siguiente a la Fecha Efectiva del Contrato, con el Proyecto de PBC.</p> <p>PBC Segunda Fase (Fase II) y eventual Programa Exploratorio Posterior:</p>

		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Matriz de análisis para definir las líneas de inversión y los indicadores de medición seleccionados. <p>Nota: Si durante el Programa de Evaluación el Contratista da continuidad a un PBC aprobado, no requiere caracterización; caso contrario, debe presentar una nueva o la actualización de la inicial a que haya lugar.</p>	<p>Actualización de la Caracterización* con el correspondiente PBC.</p> <p>*La actualización deberá realizarse cada cinco (5) años</p> <p><u>Programa de Evaluación -PEV:</u></p> <p>Dentro de los tres (3) Meses siguientes a la fecha de presentación del PEV a la ANH.</p> <p><u>Período de Producción:</u></p> <p>Dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de la Declaración de Comercialidad de cada Campo Comercial.</p> <p>La Caracterización debe actualizarse cada cinco (5) Años.</p>
2.	<p>Presentación Proyecto de PBC a la ANH</p>	<p>Descripción: Proyecto de PBC que el Contratista debe someter a la aprobación de la ANH, con sus anexos.</p> <p>Entregable:</p> <p>Propuesta general del PBC que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Denominación del Programa. • Objetivo. • Justificación. • Descripción de la Metodología para la definición del PBC. • Proyectos y/o Actividades que conforman el PBC con su respectiva descripción y componentes. • Ubicación geográfica de cada uno. • Descripción cualitativa y cuantificación de la población beneficiaria. • Metas e Indicadores de Medición de resultados de cada Proyecto o Actividad. • Plazo de ejecución total y de cada Proyecto o Actividad, con sus respectivos Cronogramas. 	<p><u>Período de Exploración:</u></p> <p>PBC Primera Fase (Fase I): Dentro del Año siguiente a la Fecha Efectiva.</p> <p>PBC Segunda (Fase II) y eventual Programa Exploratorio Posterior:</p> <p>Dentro de los seis (6) Meses siguientes a la fecha de inicio de la Fase o Programa.</p> <p><u>Programa de Evaluación - PEV:</u></p> <p>Dentro de los tres (3) Meses siguientes a la fecha de presentación del PEV a la ANH.</p> <p><u>Período de Producción:</u></p> <p>Primer PBC: Dentro de los cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de la Declaración de Comercialidad de</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Presupuesto total, discriminado por Proyecto o Actividad, con el detalle de eventuales partícipes para el caso de Programas conjuntos. • Plan de Comunicaciones con su correspondiente estrategia de atención de Peticiones, Quejas y Reclamos, PQR. • Medidas previstas para la sostenibilidad de cada Proyecto o Actividad y de sus componentes en el tiempo. • Interventoría, en el evento de Proyectos de Infraestructura. • Estrategia de medición de los efectos o impactos del PBC. <p><u>Anexos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento o Mapa de Gestión de los riesgos que puedan incidir en la ejecución del Programa. • Soportes del Proceso de Participación adelantado con representantes de las comunidades y de la o las alcaldías municipales con jurisdicción en el Área de Interés, que comprenda convocatorias, relación de asistentes, actas, informes de labores y registros audiovisuales, en su caso. • Informe y certificación de la auditoría externa sobre la etapa de formulación del PBC. <p>Nota: durante la formulación del PBC, la ANH podrá dar acompañamiento o realizar seguimiento según la pertinencia.</p>	<p>cada Campo Comercial.</p> <p>Siguientes PBC: Con cada Programa Anual de Operaciones, el Contratista debe presentar actualizaciones del PBC, de conformidad con los avances de su ejecución, incluido el detalle de los montos reales de inversión ejecutados año a año, sobre los cuales debe calcularse el uno por ciento (1%).</p>
<p>3.</p>	<p>Evaluación y Pronunciamiento de la ANH</p>	<p>Requerimiento de Ajustes o Aprobación.</p>	<p>Dentro de los tres (3) Meses siguientes al recibo del PBC, la ANH debe valorar el Proyecto y responder al Contratista, bien con su aprobación o bien con el requerimiento de los ajustes por adoptar.</p> <p><u>Nota:</u> si la ANH no se pronuncia dentro del término establecido en el Anexo, el PBC se considera aprobado en las condiciones presentadas por el Contratista.</p> <p>Si se trata de solicitudes de</p>

			<p>modificación a PBC ya aprobados, la ANH debe pronunciarse sobre las mismas, dentro los dos (2) Meses siguientes a la fecha de radicación del documento que contenga la propuesta de modificación.</p> <p>Nota: si la ANH no se pronuncia dentro del término establecido en el Anexo, el PBC modificado se considera aprobado en las condiciones presentadas por el Contratista.</p>
4.	Seguimiento a la Ejecución	<p>Presentación de Informes Semestrales y Anuales que contengan los avances de ejecución de cada Proyecto o Actividad, incluida la económica, con sus correspondientes soportes, así como Informe y soportes de actividades del Plan de Comunicaciones en desarrollo.</p> <p>Seguimiento por parte de la ANH durante la ejecución y/o cierre para la verificación in situ del avance o el cumplimiento de los PBC.</p> <p><u>Nota:</u> Cualquier modificación al PBC debe ser sometida a la aprobación de la ANH.</p>	<p>Informe del primer Semestre de cada año Calendario: a más tardar el 30 de agosto.</p> <p>Informe Anual: a más tardar el 28 de febrero del Año siguiente.</p>

<p>5.</p>	<p>Informe Final y Valoración</p>	<p>Informe Final de ejecución del PBC, incluida la económica, con sus correspondientes anexos.</p> <p>Certificación de las inversiones efectivamente realizadas, suscrita por el Revisor Fiscal, Auditor Externo, Auditor Interno o "Controller", y, a falta de los anteriores, por el Contador Público responsable de las Operaciones del Contratista o de la entidad con la que aquel haya celebrado acuerdo o convenio para ejecutar conjuntamente el correspondiente Programa en Beneficio de las Comunidades.</p> <p>Informe y certificación de la auditoría externa sobre la etapa de ejecución del PBC.</p> <p>Informe sobre la Medición de los resultados del Programa de que se trate, de acuerdo con los indicadores establecidos en la Caracterización.</p>	<p>Dentro de los tres (3) Meses siguientes a la culminación del Programa en Beneficio de las Comunidades de que se trate.</p> <p>La ANH debe pronunciarse sobre el cumplimiento del PBC ejecutado, dentro de los tres (3) Meses siguientes al recibo del Informe Final.</p> <p>Nota: si la ANH no se pronuncia dentro del término establecido en el Anexo, se entenderá aprobada la ejecución del PBC y cumplida la obligación para la fase, programa o etapa correspondiente.</p>
------------------	--	--	--

5.2 Plazo de ejecución de los PBC

El término de ejecución de los PBC debe ser igual al plazo de cada una de las Fases del Período Exploratorio, o al término de eventuales Programas Exploratorio Posterior y de Evaluación.

Para el caso del Período de Producción, el plazo de ejecución no debe ser superior al término consignado en el cronograma aprobado (con sus actualizaciones) por la ANH para cada PBC.

El Contratista eventualmente podrá solicitar a la ANH autorización para ampliar el término de ejecución del PBC, siempre y cuando los motivos por los cuales no haya ejecutado el PBC durante la fase o periodo correspondiente no le sean imputables al Contratista y haya actuado diligentemente durante todo el proceso de formulación, aprobación y ejecución del respectivo PBC. La ampliación del término para ejecutar un PBC, no se constituirá como ampliación del término de la fase correspondiente.